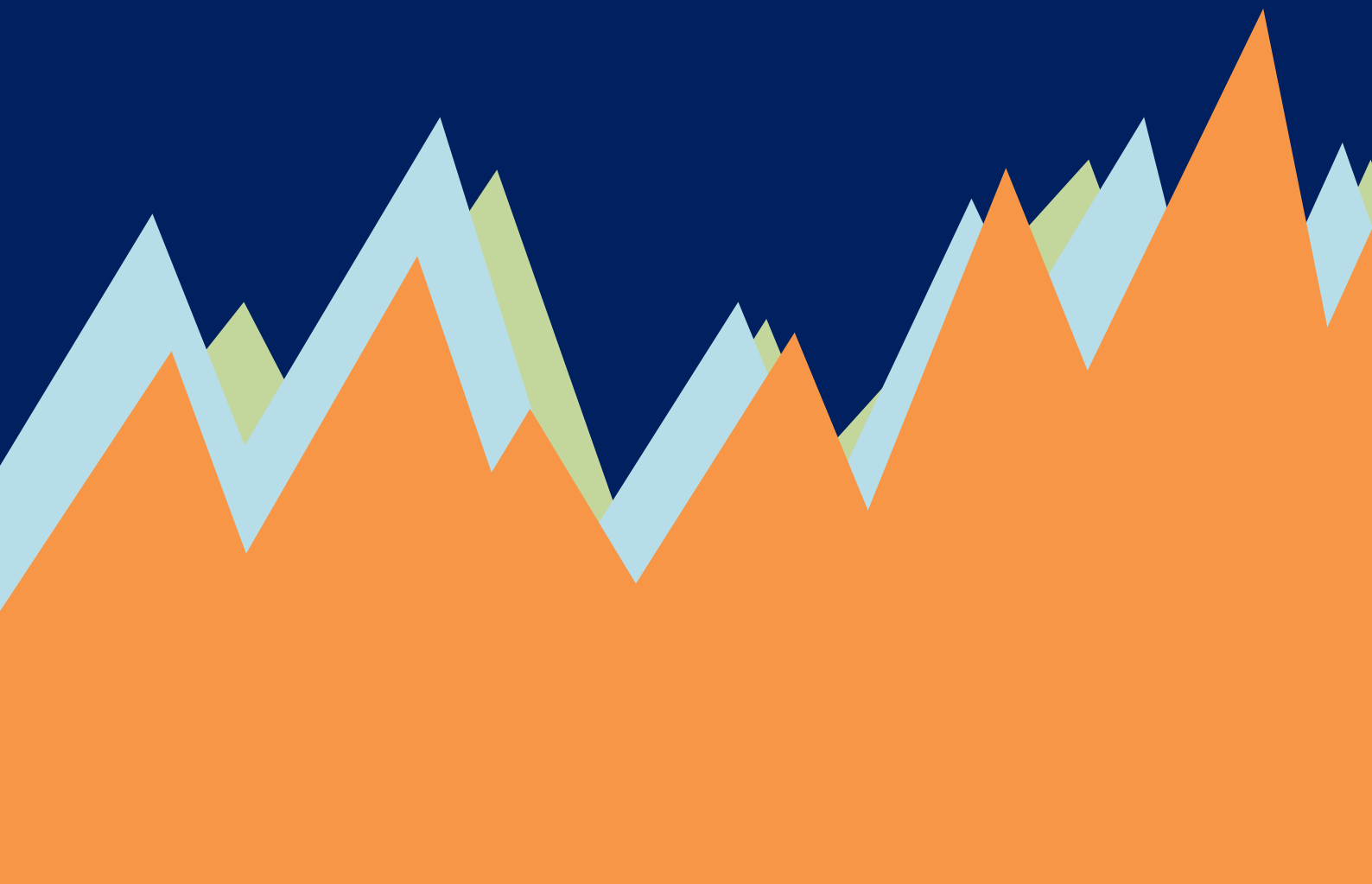


FALTAS 2018

Estudio sobre procesos concluidos en materia de faltas en el año 2018

División Planeamiento y Presupuesto - Departamento de Estadísticas



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cra. Gisel Contreras

Directora de División Planeamiento y Presupuesto

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Directora del Departamento de Estadísticas

EQUIPO DE TRABAJO

Análisis y Redacción

Mag. Soc. Diego Rodríguez Sendoya

Recepción e Ingreso de Datos

Diego Besada

Marzo de 2020

Índice

1. Introducción	2
2. Objetivo del presente informe	4
3. Universo de estudio y unidad de análisis	4
4. Fuente de información	4
5. Relevamiento de datos.....	5
6. Índices de Gestión de las sedes.....	5
7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas	7
8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento	10
9. Tasa de Resolución	13
10. Origen de la denuncia.....	15
11. Número de encausados por expediente	15
12. Sexo del encausado	16
13. Edad del encausado.....	17
14. Faltas cometidas.....	18
14.1. Faltas cometidas según región	22
14.2. Faltas cometidas según sexo	23
15. Distribución territorial de las Faltas (solo Montevideo).....	24
16. Modo de conclusión del proceso	25
17. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas	26
18. Tipo y duración de la pena	31
18.1. Duración de la pena según sexo del encausado.....	32
18.2. Duración de la pena según región.....	32
19. Duración de los procesos	33
19.1. Duración por juzgado	34
19.2. Duración por modo de conclusión del proceso.....	35
19.3. Duración por sexo del encausado	35
20. Reflexiones finales.....	36

1. Introducción

En Montevideo, de acuerdo a la normativa vigente hasta febrero de 2010, el procedimiento penal de las Faltas era atendido por los Juzgados de Faltas de 1º y 2º Turnos. Esta situación fue modificada por la Acordada nº 7673, donde la Suprema Corte de Justicia dispuso suprimir estos Juzgados a partir del 1º de febrero de 2010, asignándoles la competencia en esta materia a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la capital. Posteriormente, por Acordada nº 7763 la Suprema Corte de Justicia declaró nuevamente constituidos a partir del 30 de mayo de 2013, los Juzgados de Faltas de 1º y 2º turno de Montevideo, en virtud de lo establecido en el artículo 248 de la Ley nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

En el Interior de la República la competencia en materia de Faltas la tenían los Juzgados de Paz de todas las categorías hasta el mes de agosto de 2013 cuando entró en vigencia la Ley nº 19.120 sobre “Faltas y conservación y cuidado de los espacios públicos”.

El artículo 24 de esta nueva ley prevé que los Jueces de Faltas de Montevideo, así como los Jueces de Paz Departamentales del interior, entenderán en materia de Faltas. En un segundo inciso establece que también tendrán competencia en la materia los Juzgados de Paz en el interior del país en los casos en que la Suprema Corte de Justicia por vía de reglamentación así lo determine.

Atento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 24 de la Ley nº 19.120, por Circular nº 85/2014 del 11 de junio de 2014 la Suprema Corte de Justicia dispuso que ante la imposibilidad de realizar procesos por audiencia en otro lugar, derivado de la falta de Defensor Público y Fiscal Letrado Departamental, en materia de Faltas sólo serán competentes en el interior de la República, los Juzgados de Paz Departamentales.

Por lo tanto, los asuntos de Faltas dejan de ser competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la Capital y de los Juzgados de Paz Seccional en el Interior del País; pasando a tener competencia los Juzgados de Faltas en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamental en el Interior del País.

La Ley Nº 19.120, del 28 de agosto de 2013, modificó el Libro III, Título I del Código Penal. En el Capítulo II) se establecen normas relativas a la conservación y cuidado de espacios públicos y se declara de interés general su preservación. Asimismo, en el Capítulo III), se agrega el Capítulo VI denominado “De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos”.

Se incorpora al Código Penal el artículo 369 que define la pena del trabajo comunitario y establece el régimen horario para su cumplimiento. Se sustituye el art. 118 del Código Penal que

establecía un término de prescripción de dos meses y se establece el término de prescripción de las faltas en seis meses.

Finalmente el capítulo V) establece el proceso en única audiencia que se fija dentro de los 10 días siguientes de haberse enterado el juez que se cometió una falta o que se recibió la denuncia. La misma se celebra con la presencia del juez, del indagado asistido por un defensor y de un representante del Ministerio Público.

En casos necesarios, por ampliación de pruebas y/o faltar a la audiencia alguna de las partes antes detalladas, la fijación de la audiencia en la cual se dictará sentencia puede llegar hasta un plazo máximo de 25 días desde el momento en que se recibió la denuncia o el juez se enteró que se cometió una falta.

Una vez diligenciada la prueba, el Ministerio Público formula la acusación o requiere el sobreseimiento en la audiencia. El defensor a su vez debe evacuar la acusación en el mismo acto.

Finalmente, el juez dicta sentencia en la propia audiencia. La ley establece que puede suspenderla cuando la complejidad del asunto así lo requiera, por un lapso no mayor a 24 horas. La sede libra un oficio a la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida la cual instrumenta y fiscaliza la pena de trabajo comunitario tomando en cuenta el perfil, habilidades del obligado y que esté relacionado con la falta cometida en la medida de lo posible. Asimismo, se le envía un oficio a Policía Técnica o Científica.

La sentencia solo admite los recursos de aclaración y ampliación que deben ser deducidos y resueltos en la propia audiencia. Por lo anteriormente expuesto, la fecha de la sentencia coincide con la fecha de la audiencia o de la última audiencia en caso de haberse suspendido por algunos de los motivos dispuestos en la ley.

En los siguientes capítulos del informe se presentan en primera instancia estadísticas respecto de la carga de trabajo y gestión de expediente de las sedes (asuntos iniciados, sentencias definitivas, expedientes en trámite, tasa de resolución). A continuación se realiza una caracterización de los procesos concluidos según su volumen por juzgado y por departamento. Luego se describen los tipos de faltas cometidas y se presentan estadísticos sobre el modo de conclusión del proceso, su duración y el tipo y duración de la pena.

En los capítulos que corresponda, a su vez se realiza un análisis por región, juzgado y/o sexo del encausado.

2. Objetivo del presente informe

El objetivo de este trabajo es proporcionar una serie de indicadores que permitan apreciar, desde el punto de vista estadístico, parte de la dinámica jurisdiccional de los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, aportando información sobre el tipo de faltas cometidas, la duración promedio de los procesos y el modo de conclusión, entre otros.

3. Universo de estudio y unidad de análisis

El universo del presente estudio está conformado por los procesos concluidos en todo el país en materia de faltas durante el año 2018. Las unidades de análisis son el proceso concluido por encausado y los tipos de faltas cometidos.

4. Fuente de información

La información procesada es fundamentalmente recogida de los Relacionados de Procesos Concluidos, remitidos mensualmente por los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, al Departamento de Estadísticas de la División Planeamiento y Presupuesto.

Dicho formulario cuenta con las siguientes características:

- La unidad de análisis es el encausado, sin desmedro que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente.
- Incluye todos los modos de conclusión del proceso y no únicamente a los concluidos por sentencia definitiva.
- Incluye el tipo de falta por el que inició el expediente.
- Permite realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales, así como elementos vinculados a la infracción.

También se utilizan datos recabados en los formularios estadísticos anuales utilizados para la elaboración del Anuario Estadístico. De los mismos se extrae la información correspondiente a: asuntos iniciados, sentencias definitivas y expedientes en trámite.

5. Relevamiento de datos

En Montevideo los Juzgados de Faltas deben completar la información en un formulario electrónico, disponible en la intranet del Poder Judicial. En el Interior del país, el relevamiento mensual de datos comenzó a partir del año 2015. La información debe ser completada de forma manual en un formulario (Relacionado de Proceso Concluidos) que contiene las variables de análisis básicas, iguales a las relevadas en Montevideo.

6. Índices de Gestión de las sedes

Existe una variedad de índices o indicadores que pretenden estimar y definir cuál sería la carga de trabajo razonable que los órganos judiciales deben soportar, de acuerdo a las características de cada sede y materia. En este sentido, en el presente informe se incluye el cálculo de la Tasa de Resolución, la cual es una aproximación a medir qué cantidad de los expedientes iniciados en un período fueron resueltos por la sede. Se debe tener en cuenta que este índice examina la carga de trabajo en términos de cantidad por lo que quedaría pendiente realizar un análisis en términos de calidad.

Dicha tasa es el resultado del cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados, ambos referidos al mismo año o período. Si su valor es superior a 1, quiere decir que el órgano judicial está dando salida a más asuntos de los que entraron, por tanto, reduciendo la carga de trabajo atrasada; lo contrario sucede si el valor fuera inferior a 1.¹

Tasa de resolución =

$$\frac{\text{nº de expedientes resueltos en el año}}{\text{nº de expedientes iniciados en el año}}$$

Por ejemplo, si un juzgado resuelve en el año 20 expedientes y se iniciaron 16, su tasa de resolución sería de $20/16 = 1,25$. Este juzgado estaría reduciendo carga de trabajo atrasada o, dicho de otra forma, se estaría “descongestionando”, dado que resolvió más expedientes de los que iniciaron.

Se utiliza como indicador para conocer la cantidad de **asuntos (expedientes) resueltos** por las sedes, a la **cantidad de procesos concluidos** informados en los relacionados mensuales, para el período de referencia. Se debe tener en cuenta que en algunos casos se inician expedientes por

¹ Cifrar y Descifrar. Indicadores Judiciales para las Américas. CEJA. Vol.II. 2005. Disponible en: <http://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/3843>

infracciones o denuncias no estipuladas en la ley de Faltas (Ley nº 19.120). Si bien los mismos no debieron ser recibidos por los juzgados, finalmente son parte de los asuntos iniciados, pero no son informados como procesos concluidos en materia de Faltas. Esto interfiere en el cálculo o exactitud de la tasa.

Nota aclaratoria sobre el uso del lenguaje del presente informe:

Si bien el uso del masculino genérico invisibiliza en algunos contextos la presencia de la mujer, y teniendo en cuenta que el idioma permite el empleo de otras alternativas como el desdoblamiento, la aplicación de los dobles con barra (/), el uso de colectivos, las perífrasis o cualquier otro giro que no oculte a la mujer en el texto, hemos optado, para el presente informe, por la utilización del género persona y del masculino genérico a fin de no dificultar la lectura, provocar recargamiento y enlentecimiento en la expresión; sin que ello tenga connotaciones de discriminación de género.

7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas

Cuadro 1

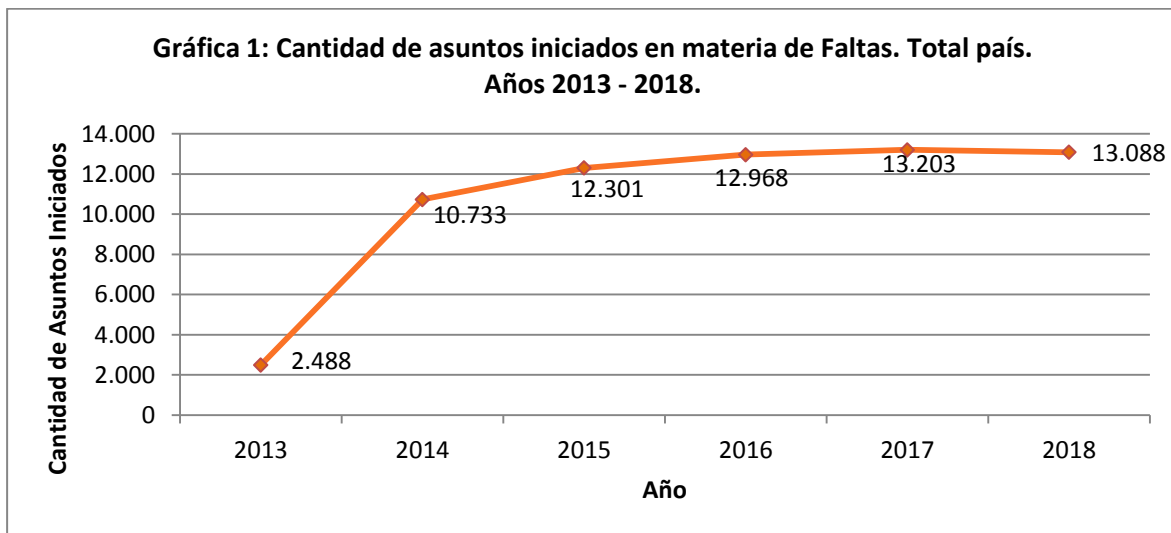
Actividad Jurisdiccional en materia de Faltas, en los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2018.

Departamento	Juzgado	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite ⁽¹⁾
Montevideo	Faltas 1º	1636	479	505
	Faltas 2º	1548	419	502
Artigas	Artigas	7	1	5
	Bella Unión	48	13	37
Canelones	Atlántida	300	0	54
	Canelones	422	15	152
	Ciudad de la Costa 1º	362	32	288
	Ciudad de la Costa 2º	410	2	223
	Las Piedras 1º	619	9	77
	Las Piedras 2º	541	15	398
	Pando	769	4	s/d
Cerro Largo	Toledo	379	37	114
	Melo 1º	70	17	127
	Melo 2º	38	5	28
Colonia	Río Branco	32	2	16
	Carmelo	58	17	17
	Colonia	46	13	20
Durazno	Rosario	43	0	15
	Durazno	302	12	123
Flores	Trinidad	183	19	21
Florida	Florida	185	0	92
Lavalleja	Minas	300	153	309
Maldonado	Maldonado 1º	983	2	512
	Maldonado 2º	613	2	176
	Maldonado 3º	653	47	275
	San Carlos	62	5	29
Paysandú	Paysandú 1º	247	7	99
	Paysandú 2º	189	21	52
	Paysandú 3º	183	14	183
Río Negro	Fray Bentos	63	24	54
	Young	21	15	19
Rivera	Rivera 1º	100	22	51
	Rivera 2º	106	16	46
	Rivera 3º	33	3	30
Rocha	Chuy	61	2	22
	Rocha	170	24	310
Salto	Salto 1º	80	1	48
	Salto 2º	93	13	23
	Salto 3º	82	12	42
	Salto 4º	33	1	21
San José	Libertad	91	33	98
	San José	163	43	70
Soriano	Dolores	41	4	16
	Mercedes 1º	51	0	17
	Mercedes 2º	58	5	14
Tacuarembó	Paso de los Toros	52	6	23
	Tacuarembó 1º	226	28	274
	Tacuarembó 2º	257	29	246
Treinta y Tres	Treinta y Tres	79	9	27
TOTAL		13088	1652	5900

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

(1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2018

En base a los datos recabados para el Anuario Estadístico 2018 respecto a la actividad jurisdiccional de los Juzgados de Faltas y de los Paz Departamental del interior, se observa que el volumen de Asuntos Iniciados en materia de Faltas durante 2018 ascendió a 13.088. Durante el mismo período se dictaron 1.652 sentencias definitivas. Y al final del período existían 5.900 expedientes en trámite. Respecto de 2017 estas cifras implican una disminución en la cantidad de asuntos iniciados (13.203 en 2017), una disminución en la cantidad de sentencias definitivas dictadas (1.838 en 2017) y una disminución en la cantidad de expedientes en trámite (6.487 en 2017).



Desde el año 2013 los asuntos en esta materia se han incrementado considerablemente, aunque la magnitud del incremento ha sido menor a partir de 2015. El 2018 es el primer año que cambia con la tendencia de los últimos cuatro años, dado que es el primer año del quinquenio, en el que disminuye la cantidad de expedientes.

Cuadro 2
Estadísticos correspondientes a la actividad de los Juzgados con competencia en materia de Faltas. Año 2018.

Estadísticos	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite ⁽¹⁾
Promedio	267	34	120
Máximo	1.285	524	699
Mínimo	7	0	5

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

(1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2018

A nivel nacional, en promedio en cada sede se iniciaron 267 asuntos, se dictaron 34 sentencias definitivas y al final del período permanecían en trámite 120 expedientes. Cabe mencionar que las sentencias definitivas no son el único modo por el que concluyen los procesos.

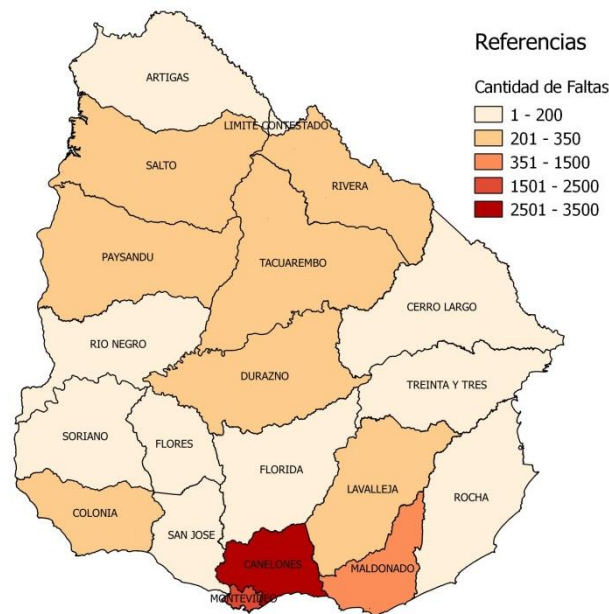
Al observar los mínimos y los máximos, se puede ver que hay casos bastantes alejados de las cifras promedio. En el Juzgado de Faltas de Montevideo 2º turno fue en el que se iniciaron la mayor cantidad de asuntos (1.285). En el Juzgado de Faltas de Montevideo 1º fue donde se presentó la mayor cantidad de sentencias definitivas dictadas (524).

El mínimo de asuntos iniciados (7) correspondió al Juzgado de Paz Departamental de Artigas. Los juzgados de Paz Departamental de Rosario, Mercedes 1º, Florida y Atlántida, fueron los que dictaron la menor cantidad de sentencias definitivas (no dictaron sentencias definitivas). Por otra parte, el juzgado con menor cantidad de expedientes en trámite fue el Paz Departamental de Artigas (5).

8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento

La mayor cantidad de procesos concluidos se concentra principalmente en tres departamentos (Montevideo, Canelones y Maldonado), y a su vez entre ellos existen grandes diferencias. El resto no superan los 311 procesos concluidos.

MAPA 1. Cantidad de procesos concluidos en materia de faltas, según departamento donde aconteció el hecho. Montevideo. Año 2018.



Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

Como se observa en el cuadro 3, **durante el año 2018 concluyeron 9.829 procesos (encausados con procesos concluidos)²**, un 11% más que en 2017. En el Interior totalizaron 7.392 procesos, representando un 75% del total país, en Montevideo fueron 2.437 (25% del total).

Los tres departamentos con mayor cantidad de casos fueron: Canelones con 3.302 encausados (34% del total), Montevideo (detallado en el párrafo anterior) y Maldonado con 1.168 (12% del total).

² Cada proceso concluido implica un encausado.

Cuadro 3
Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según Departamento. Años 2017 – 2018.

Departamento	2017	2018	Variación
Montevideo	2.029	2.437	20%
Artigas	112	53	-53%
Canelones	3.045	3.302	8%
Cerro Largo	257	105	-59%
Colonia	309	207	-33%
Durazno	449	218	-51%
Flores	204	192	-6%
Florida	169	180	7%
Lavalleja	153	283	85%
Maldonado	961	1.168	22%
Paysandú	100	249	149%
Rio Negro	144	110	-24%
Rivera	126	225	79%
Rocha	136	144	6%
Salto	175	229	31%
San José	143	166	16%
Soriano	115	146	27%
Tacuarembó	139	311	124%
Treinta y Tres	53	104	96%
Sub total Interior	6.790	7.392	9%
Total	8.819	9.829	11%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

Como se observa en el cuadro 3, y en informes de años anteriores, la variabilidad en la cantidad de casos a nivel país está marcada por la variabilidad que se presenta en el Interior. Para 2018 el aumento de la cantidad de procesos concluidos en todo el país (1010), estuvo explicado principalmente por el aumento en el Interior (602). En Montevideo se concluyeron 408 procesos más que en 2017.

En el cuadro 4 de la página siguiente, se destaca que los tres juzgados con mayor cantidad de procesos concluidos son los de Faltas de Montevideo (1º turno representó el 12,8% del total y 2º turno representó el 12,0%) y el Paz Departamental de Pando con 8,9% del total país. En 2017 también habían sido los juzgados con mayor cantidad de procesos concluidos.

Cuadro 4
Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según Juzgados de Paz
Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Año 2018.

Departamento	Juzgado	Cantidad	Porcentaje
Montevideo	Faltas 1º	1258	12,8%
	Faltas 2º	1179	12,0%
Artigas	Artigas	5	0,1%
	Bella Unión	48	0,5%
Canelones	Atlántida	199	2,0%
	Canelones	455	4,6%
	Ciudad de la Costa 1º	287	2,9%
	Ciudad de la Costa 2º	427	4,3%
	Las Piedras 1º	408	4,2%
	Las Piedras 2º	422	4,3%
	Pando	874	8,9%
	Toledo	230	2,3%
Cerro Largo	Melo 1º	44	0,4%
	Melo 2º	45	0,5%
	Río Branco	16	0,2%
Colonia	Carmelo	61	0,6%
	Colonia	67	0,7%
	Rosario	79	0,8%
Durazno	Durazno	218	2,2%
Flores	Trinidad	192	2,0%
Florida	Florida	180	1,8%
Lavalleja	Minas	283	2,9%
Maldonado	Maldonado 1º	161	1,6%
	Maldonado 2º	339	3,4%
	Maldonado 3º	528	5,4%
	San Carlos	140	1,4%
Paysandú	Paysandú 1º	86	0,9%
	Paysandú 2º	90	0,9%
	Paysandú 3º	73	0,7%
Rio Negro	Fray Bentos	84	0,9%
	Young	26	0,3%
Rivera	Rivera 1º	114	1,2%
	Rivera 2º	106	1,1%
	Rivera 3º	5	0,1%
Rocha	Chuy	35	0,4%
	Rocha	109	1,1%
Salto	Salto 1º	73	0,7%
	Salto 2º	97	1,0%
	Salto 3º	43	0,4%
	Salto 4º	16	0,2%
San José	Libertad	76	0,8%
	San José	90	0,9%
Soriano	Dolores	32	0,3%
	Mercedes 1º	46	0,5%
	Mercedes 2º	68	0,7%
Tacuarembó	Paso de los Toros	48	0,5%
	Tacuarembó 1º	138	1,4%
	Tacuarembó 2º	125	1,3%
Treinta y Tres	Treinta y Tres	104	1,1%
TOTAL		9829	100,0%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

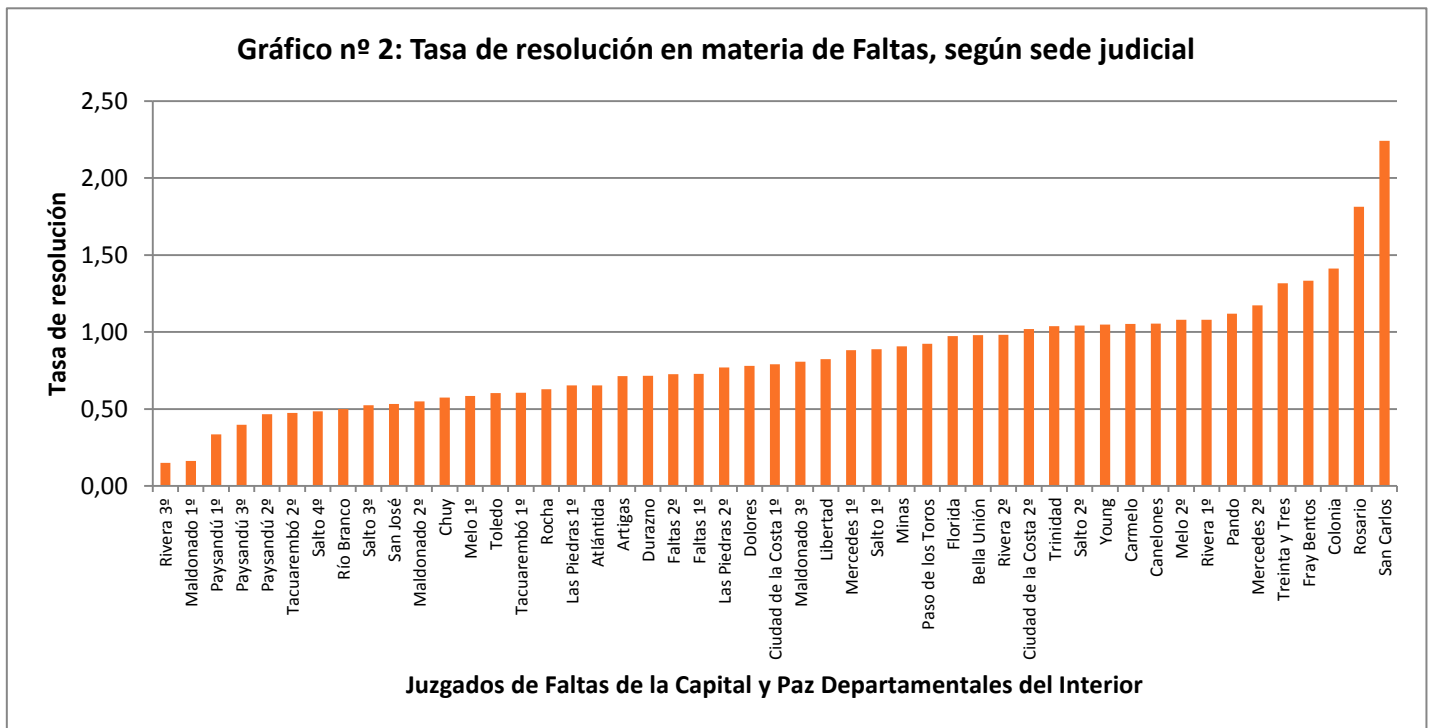
9. Tasa de Resolución

Cuadro 5

Tasa de resolución en materia de Faltas, correspondiente a los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2018.

Departamento	Juzgado ⁽¹⁾	Asuntos Iniciados	Expedientes Resueltos (procesos concluidos)	Tasa resolución
Montevideo	Faltas 1º	1636	1190	0,73
	Faltas 2º	1548	1124	0,73
Artigas	Artigas	7	5	0,71
	Bella Unión	48	47	0,98
Canelones	Atlántida	300	196	0,65
	Canelones	422	445	1,05
	Ciudad de la Costa 1º	362	286	0,79
	Ciudad de la Costa 2º	410	418	1,02
	Las Piedras 1º	619	404	0,65
	Las Piedras 2º	541	417	0,77
	Pando	769	860	1,12
	Toledo	379	229	0,60
Cerro Largo	Melo 1º	70	41	0,59
	Melo 2º	38	41	1,08
	Río Branco	32	16	0,50
Colonia	Carmelo	58	61	1,05
	Colonia	46	65	1,41
	Rosario	43	78	1,81
Durazno	Durazno	302	216	0,72
Flores	Trinidad	183	190	1,04
Florida	Florida	185	180	0,97
Lavalleja	Minas	300	272	0,91
Maldonado	Maldonado 1º	983	161	0,16
	Maldonado 2º	613	337	0,55
	Maldonado 3º	653	527	0,81
	San Carlos	62	139	2,24
Paysandú	Paysandú 1º	247	83	0,34
	Paysandú 2º	189	88	0,47
	Paysandú 3º	183	73	0,40
Rio Negro	Fray Bentos	63	84	1,33
	Young	21	22	1,05
Riviera	Riviera 1º	100	108	1,08
	Riviera 2º	106	104	0,98
	Riviera 3º	33	5	0,15
Rocha	Chuy	61	35	0,57
	Rocha	170	107	0,63
Salto	Salto 1º	80	71	0,89
	Salto 2º	93	97	1,04
	Salto 3º	82	43	0,52
	Salto 4º	33	16	0,48
San José	Libertad	91	75	0,82
	San José	163	87	0,53
Soriano	Dolores	41	32	0,78
	Mercedes 1º	51	45	0,88
	Mercedes 2º	58	68	1,17
Tacuarembó	Paso de los Toros	52	48	0,92
	Tacuarembó 1º	226	137	0,61
	Tacuarembó 2º	257	122	0,47
Treinta y Tres	Treinta y Tres	79	104	1,32
TOTAL		13088	9599	0,73

Fuente: Formulario de Registro Anual y Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial.



Aquellos juzgados con tasa de resolución igual a 1, durante el 2018 lograron resolver tantos expedientes como la cantidad que iniciaron en ese período. Esto no significa que los expedientes concluidos sean los mismos que se iniciaron durante ese año, pero a los efectos del volumen de trabajo acumulado, implica que no acumularon trabajo.

Recordemos que los expedientes resueltos son todos aquellos procesos concluidos, sea por sentencia definitiva o interlocutoria.

Quienes tienen tasas mayores a 1, significa que descongestionaron trabajo, o sea, redujeron la carga de trabajo del juzgado dado que resolvieron mayor cantidad de expedientes que la cantidad iniciada en el período. En este sentido, **el Juzgado de Paz Departamental de San Carlos, resultó ser el más “eficiente” para el período**, con una tasa de resolución de 2,28.

Las tasas menores a 1, implican que el juzgado acumuló trabajo pendiente. **La situación más crítica se presenta en el Juzgado de Paz Departamental de Rivera 3º**, con una tasa de resolución de 0,15, dado que durante el 2018 iniciaron 33 expedientes y se resolvieron 5. Este juzgado comenzó a tener actividad a partir del 2018.

A nivel nacional, la tasa de resolución fue de 0,73, por lo que se acumuló trabajo, no logrando resolver en materia de Faltas, la misma cantidad de expedientes que se iniciaron durante el año. Es una tasa mayor a la registrada en 2017 (0,66), lo que puede significar una mejora en la “eficiencia” en cuanto a la resolución de los casos.

10. Origen de la denuncia

El 67% de los procesos concluidos en 2018 fueron remitidos por las seccionales policiales a los juzgados competentes en la materia. El 30% de los casos fueron remitidos por las Intendencias, 3% por la Policía Caminera y 0,1% se presentó directamente en el juzgado (se inició en baranda).

Cuadro 6

Cantidad de encausados por Faltas según origen de la denuncia. Año 2018.

Origen de la denuncia	Cantidad	Porcentaje
Seccional policial	6614	67%
Intendencia	2911	30%
Policía Caminera	293	3%
Juzgado	10	0,1%
Total	9828	100%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

Nota: en 1 caso no se indicó el origen de la denuncia

11. Número de encausados por expediente

Para el año 2018 el total de encausados fue de 9.828, resultantes de 9.599 expedientes. Por lo tanto existieron 1,02 encausados por expediente.

Cuadro 7

Total de encausados por expedientes de procesos concluidos, en materia de Faltas según Juzgados de Paz Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Años 2017 - 2018.

Cantidad de Encausados	Cantidad de Expedientes							
	Montevideo		Interior		Total País			
	2017	2018	2017	2018	2017		2018	
1	1.910	2.211	6.644	7.189	8.554	98,5%	9.400	97,9%
2	54	89	65	90	119	1,4%	179	1,9%
3	1	9	4	3	5	0,1%	12	0,1%
4	2	4	1	1	3	0,0%	5	0,1%
5	-	1	-	2	-	-	3	-
Total	1.967	2.314	6.714	7.285	8.681	100%	9.599	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Como se observa en el cuadro 7, para el año 2018 el total de encausados por expediente varía entre 1 y 5, a diferencia de lo acontecido en 2017 que existieron un máximo de 4 encausados por expediente. A nivel país, en 2018 la mayoría de los expedientes (97,9%)

corresponden a un encausado. Los de 2 o más encausados se mantuvieron en similar proporción que 2017, en el entorno del 2%.

Es de esperar que la cantidad de encausados por expediente tenga cierta correspondencia con el tipo de falta cometida. Por ejemplo, cuando la falta está vinculada a problemas en espectáculos públicos puede ser esperable que la cantidad de encausados por expediente incluya a una cantidad importante de personas, de acuerdo a la características particulares de la falta cometida.

12. Sexo del encausado

Cuadro 8

Procesos concluidos según sexo del encausado y región. Año 2018.

SEXO	Montevideo		Interior		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Hombre	2234	91,7%	6314	85,4%	8548	87,0%
Mujer	203	8,3%	1078	14,6%	1281	13,0%
Total	2437	100,0%	7392	100,0%	9829	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)
 Nota: existió un caso en que no se indicó el sexo.

Entre 8 y 9 de cada 10 encausados son hombres. Las mujeres que cometieron algún tipo de falta, representan el 13,0% del total de faltas cometidas. Estas proporciones varían de acuerdo a la región que se considere. Las faltas en Montevideo presentan una mayor asociación con los hombres que en el Interior (91,7% y 85,4% respectivamente).

13. Edad del encausado

En el registro de la edad de los 9.829 encausados del año 2018, en 2.279 casos (23% del total de encausados) no se logró registrar el dato debido a que el mismo no fue proporcionado por quienes presentaron el caso ante el juzgado correspondiente. Casi en su totalidad esta problemática surgió de las denuncias procedentes de algunas de las Intendencias del Interior.

Cuadro 9
Edad de los encausados por faltas, según región. Estadísticos descriptivos. Año 2018.

Estadísticos	Montevideo	Interior	Total
Media	31	32	32
Mediana	27	27	27
Mínimo	18	18	18
Máximo	86	88	88

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
Nota: en 74 encausados de Montevideo y en 2205 del Interior, no se contó con el dato de "edad".

La mitad de los encausados tenían entre 18 y 27 años. Mientras que el promedio de edad fue de 32 años. La persona con mayor edad fue una mujer del Interior de 88 años. Mientras que los tres hombres de mayor edad tenía 86 años (uno de Montevideo y dos del Interior). Todos estos casos detallados anteriormente fueron encausados por conducir sin la autorización correspondiente.

No existió gran diferencia entre las edades del Interior y Montevideo, tal como se puede observar en el cuadro anterior.

FALTANTE DE INFORMACIÓN

De los 2.279 casos que les faltó el dato de edad, el 97,5% (2.223 casos) fueron remitidos desde las Intendencias, principalmente de Canelones (1.322) y Maldonado (666).

El 98% de los casos en los cuales no se contó con la edad del encausado, concluyeron por clausura o prescripción.

Desde el informe del año 2015 hasta el actual, se resalta la importancia de lograr una coordinación interinstitucional, para afinar este tipo de detalles y mejorar la calidad de la información.

14. Faltas cometidas

Previo al análisis de las faltas cometidas, resulta importante destacar la tipificación de faltas detalladas en la Ley nº19.120 (*Faltas y Conservación y Cuidado de los Espacios Públicos*), tal como se enumeran a continuación:

1. **Provocación o participación en desorden en un espectáculo público** (Art. 360, 1º): El que, en un espectáculo público de cualquier naturaleza, al ingresar, durante el desarrollo del mismo o al retirarse, provocare desorden o participare de cualquier manera en él y siempre que el mismo no constituyere riña u otro delito.
2. **Agravio u omisión de asistencia a la autoridad** (Art. 360, 2º): El que agraviare a la autoridad legítimamente investida o no le prestare el auxilio que esta reclame, en caso de incendio, naufragio, inundación u otra calamidad pública.
3. **Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos** (Art. 360, 3º): El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por su organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero.
4. **Abuso de alcohol o estupefacientes** (Art. 361, 1º): El que en lugar público o accesible al público se presentare en estado de grave alteración psíquica o física producida por alcohol o estupefacientes, y el que por los mismos medios provocare en otros dicho estado.
5. **Instigación a la mendicidad** (Art. 361, 2º): El que dedicare niños a mendigar públicamente.
6. **Solicitud abusiva con acoso o coacción** (Art. 361, 3º): El que solicitare dinero o cualquier otro bien mediante actitudes coactivas o de acoso u obstaculizando o impidiendo de manera intencional el libre tránsito de personas a pie o en vehículo, por los espacios públicos.
7. **Juego de azar** (Art. 361, 4º): El que en lugares públicos o accesibles al público, o en círculos privados de cualquier especie, en contravención de las leyes, tuviere o facilitare juegos de azar".
8. **Infracción de las disposiciones sanitarias relativas a la conducción y enterramiento de cadáveres** (Art. 364, 1º): El que infringiere las disposiciones sanitarias, relativas a la conducción e inhumación de cadáveres.
9. **Arrojar basura en lugares no habilitados** (Art. 364, 2º): El que arrojaré o esparciere basura en la vía pública o en lugares inapropiados o no destinados a esos efectos específicos.
10. **Vandalismo con los depósitos de basura** (Art. 364, 3º):- El que provocare deterioro, rotura o incendio en los depósitos de basura".

11. **Infracción de la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias** (Art. 364 bis): El que infringiere las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias.
12. **Participación en competencias vehiculares no autorizadas** (Art. 365, 1º): El que en carreteras, calles, vías de tránsito en general y en lugares no autorizados expresamente participare de carreras u otro tipo de competencia valiéndose de un vehículo con motor.
13. **Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente** (Art. 365, 2º): El que condujere en la vía pública vehículos motorizados sin haber obtenido del organismo competente los permisos correspondientes o si los mismos le hubieren sido suspendidos o cancelados.
14. **Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez** (Art. 365, 3º): El que condujere vehículos motorizados en estado grave de embriaguez con niveles de alcohol en la sangre superiores a 1,2 gramos por litro.
15. **Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida** (Art. 365, 4º): El que condujere vehículos motorizados al doble o más del doble de la velocidad máxima permitida en cualquier vía de tránsito.
16. **Conducción de vehículos motorizados sin casco protector** (Art. 365, 5º): El que viajare en la vía pública en vehículos motorizados descriptos en el artículo 7 de la Ley Nº 19.061, de 6 de enero de 2013, sin el casco reglamentario, en violación del artículo 33 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007.
17. **Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas** (Art. 365, 6º): El director de la construcción o demolición de una obra que omitiere las medidas adecuadas en defensa de las personas y de las propiedades, en tanto el hecho no constituya delito.
18. **Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado** (Art. 365, 7º): El que dentro de poblado o en sitio público, o frecuentado, disparare armas de fuego, petardos u otros proyectiles, que causaren peligro o alarma.
19. **Obtención fraudulenta de una prestación** (Art. 366): El que a sabiendas de que no le era posible pagar, usufructuara servicios de hotel, restaurantes, transporte u otro servicio en general.

Tomando en cuenta la tipificación mencionada anteriormente, a continuación se listan los tipos de faltas por los que se iniciaron los procedimientos y que son especificadas en los formularios de procesos concluidos correspondientes al año 2018.

Cuadro 10

Distribución de faltas cometidas según tipo. Total país. Año 2018.

Tipo de Falta	Cantidad de Faltas	
	2017	2018
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	6.845	7.868
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1.468	1.510
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	1.439	1.359
Obtención fraudulenta de una prestación	105	154
Abuso de alcohol o estupefacientes	137	105
Ocupación indebida de espacios públicos	37	57
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	27	42
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	26	41
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	68	36
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	54	29
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	17	22
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	24	13
Vandalismo	22	13
Arrojar basura en lugares no habilitados	6	9
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	40	8
Vandalismo con los depósitos de basura	5	5
Juego de azar	2	4
Instigación a la mendicidad	12	2
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	1
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	1
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	1	0
Total [1]	10.336	11.279

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2018 fue de 11.279, correspondientes a 9.829 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Como se expresa en el cuadro 10, **el total de faltas tipificadas para el año 2018 fue de 11.279, las cuales fueron cometidas por 9.829 personas. En promedio 1,1 faltas por encausado.** Esto implica que en algunos casos el encausado cometió más de una falta en un mismo acto.

El 95,6% de las faltas cometidas en el 2018 en todo el país, estuvieron vinculadas a no cumplir con las normas de tránsito, similar porcentaje que en 2017. Como se puede ver en el gráfico 3, las tres que suman este porcentaje fueron: conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente (69,8%), conducción de vehículos motorizados con grave estado de

embriaguez (13,4%), conducción de vehículos motorizados sin casco protector (12,0%), conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida (0,4%).

La cuarta falta con mayor presencia fue el “obtención fraudulenta de una prestación”, representando el 1,4% de las faltas cometidas.

Gráfico 3: Faltas cometidas según tipo. Total país. Año 2018



14.1. Faltas cometidas según región

Cuadro 11

Tipo de faltas según región. Año 2018.

Tipo de Falta	Región				Total	
	Montevideo		Interior		Cantidad	%
	Cantidad	%	Cantidad	%		
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	2.004	72,2%	5.864	69,0%	7.868	69,8%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	274	9,9%	1.236	14,5%	1.510	13,4%
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	229	8,2%	1.130	13,3%	1.359	12,0%
Obtención fraudulenta de una prestación	128	4,6%	26	0,3%	154	1,4%
Abuso de alcohol o estupefacientes	49	1,8%	56	0,7%	105	0,9%
Ocupación indebida de espacios públicos	42	1,5%	15	0,2%	57	0,5%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	0,0%	42	0,5%	42	0,4%
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	7	0,3%	34	0,4%	41	0,4%
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	9	0,3%	27	0,3%	36	0,3%
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	10	0,4%	19	0,2%	29	0,3%
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	6	0,2%	16	0,2%	22	0,2%
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	4	0,1%	9	0,1%	13	0,1%
Vandalismo	3	0,1%	10	0,1%	13	0,1%
Arrojar basura en lugares no habilitados	3	0,1%	6	0,1%	9	0,1%
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	3	0,1%	5	0,1%	8	0,1%
Vandalismo con los depósitos de basura	3	0,1%	2	0,0%	5	0,0%
Juego de azar	1	0,0%	3	0,0%	4	0,0%
Instigación a la mendicidad	0	0,0%	2	0,0%	2	0,0%
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	0,0%	0	0,0%	1	0,0%
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	0,0%	1	0,0%	1	0,0%
Total [1]	2.776	100%	8.503	100%	11.279	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2018 fue de 11.279, correspondientes a 9.829 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Si bien el interior del país representa un mayor volumen de faltas, en términos relativos, a la interna de cada región, la distribución de faltas es similar. Las vinculadas a infracciones de tránsito son las de mayor presencia, tanto en Montevideo como en el Interior, en proporciones similares para ambas regiones. Quizás una diferencia puede estar en “obtención fraudulenta de una prestación”, que representó el 4,6% de los casos de Montevideo, mientras que en el Interior, el 0,3%.

14.2. Faltas cometidas según sexo

Cuadro 12

Tipo de faltas según sexo del encausado. Total país. Año 2018.

Tipo de delito	Sexo			
	Hombre		Mujer	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	6.772	68,9%	1.096	75,8%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1.432	14,6%	78	5,4%
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	1.160	11,8%	199	13,8%
Obtención fraudulenta de una prestación	111	1,1%	43	3,0%
Abuso de alcohol o estupefacientes	98	1,0%	7	0,5%
Ocupación indebida de espacios públicos	49	0,5%	8	0,6%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	38	0,4%	4	0,3%
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	39	0,4%	2	0,1%
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	34	0,3%	2	0,1%
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	26	0,3%	3	0,2%
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	22	0,2%	0	0,0%
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	13	0,1%	0	0,0%
Vandalismo	12	0,1%	1	0,1%
Arrojar basura en lugares no habilitados	8	0,1%	1	0,1%
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	8	0,1%	0	0,0%
Vandalismo con los depósitos de basura	4	0,0%	1	0,1%
Juego de azar	4	0,0%	0	0,0%
Instigación a la mendicidad	2	0,0%	0	0,0%
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	0,0%	0	0,0%
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	0,0%	1	0,1%
TOTAL	9.833	100%	1.446	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)

NOTA: El total de faltas tipificadas para el año 2018 fue de 11.279, correspondientes a 9.829 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto. Por lo tanto se debe tener en cuenta que para elaborar este cuadro, se toma como unidad de análisis el delito y no la persona. Cuando se expresa el 100% significa que estamos hablando del 100% de delitos cometidos por las mujeres o el 100% de delitos cometidos por los hombres o el 100% de delitos cometidos. Aquellas personas encausadas por más de un delito a la vez, a los efectos del análisis se contará cada uno de esos delitos de forma independiente.

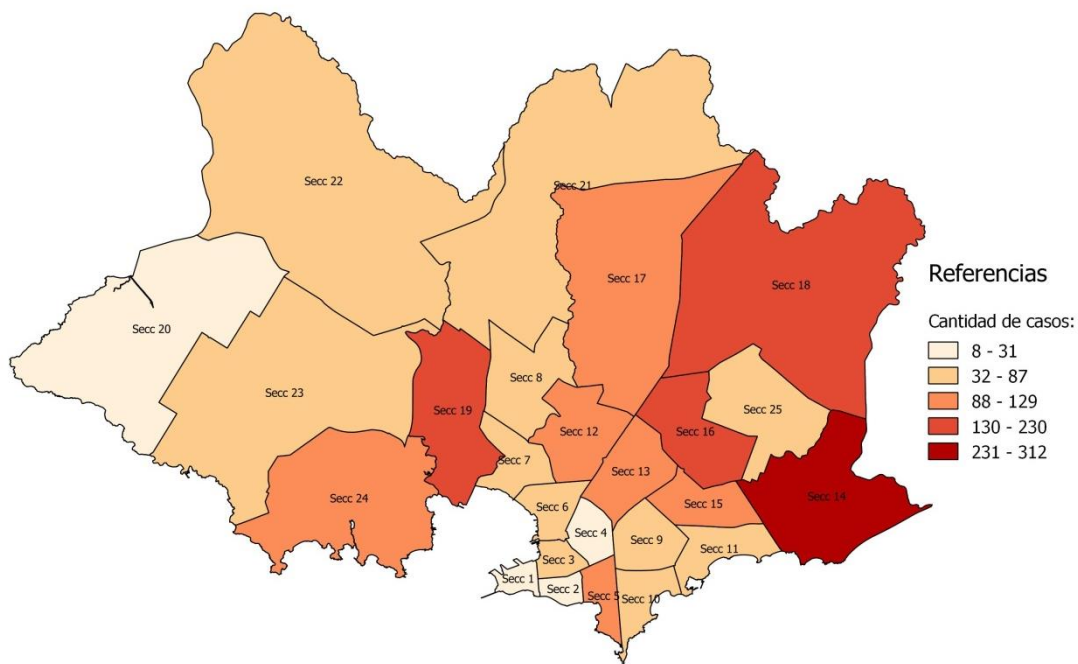
Las faltas cometidas con mayor frecuencia por ambos sexos estuvieron asociadas a infracciones de tránsito. En ambos casos fue la *conducción de vehículos sin la autorización correspondiente* la más frecuente, principalmente en las mujeres (75,8% del total de faltas cometidas por mujeres). La segunda falta más frecuente para las mujeres fue la *conducción sin casco protector* (13,8%), mientras que en los hombres fue la *conducción en grave estado de embriaguez* (14,6%). La tercera falta con mayor frecuencia para los hombres fue *conducción sin casco protector* (11,8%), mientras que para las mujeres fue *conducción en grave estado de embriaguez* (5,4%).

15. Distribución territorial de las Faltas (solo Montevideo)

A continuación se presenta la distribución geográfica de los distintos *tipos de falta* según la *seccional policial* donde ocurrió el hecho. Los datos de ubicación geográfica según seccional policial, solo están disponibles para el departamento de Montevideo, dado que los instrumentos de relevamiento de la información, hasta el momento solo hacen posible contar con este dato en este departamento.

El mapa a continuación presenta la cantidad de encausados que cometieron faltas según la seccional policial en la cual ocurrió el hecho.

MAPA 2. Cantidad de personas que cometieron faltas, según seccional policial donde aconteció el hecho. Montevideo. Año 2018.



Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

16. Modo de conclusión del proceso

Como se muestra en el cuadro 13, la mayor parte de los procesos, aproximadamente 8 de cada 10 (83,2%) concluyeron por sentencia interlocutoria: 43,5% concluyó por clausura, 35% por prescripción, 4,7% por sobreseimiento. Un 16,8% (entre 1 y 2 de cada 10) concluyó por sentencia definitiva, de los cuales el 2,1% fue por allanamiento.

Estas cifras marcan un aumento de sentencias interlocutorias desde el año 2015 a la fecha: 70,7% en 2015, 75,9% en 2016, 80,3% en 2017, 83,2% en 2018.

Al observar por región y diferenciando sólo entre Sentencias Definitivas o Interlocutorias, se presentan brechas en los porcentajes. Mientras que en Montevideo el 41,8% de los procesos concluye por sentencia definitiva, en el Interior solo el 8,6%. Por lo tanto el aumento de la proporción de interlocutorias a nivel nacional principalmente estuvo dado por cómo concluyeron los procesos en el interior.

Las sentencias definitivas por allanamiento, con excepción de 9 casos, el resto (194 sentencias) fueron dictadas en el Interior del país, representando un 2,6% del total de sentencias de la región.

Cuadro 13

Modo de conclusión de los procesos. Total país. Año 2018.

Modo de Conclusión	Montevideo		Interior		Total	
Sentencia Definitiva	1009	41,4%	439	5,9%	1448	14,7%
Sentencia Definitiva con allanamiento	9	0,4%	194	2,6%	203	2,1%
Sentencia Interlocutoria - Clausura	773	31,7%	3503	47,4%	4276	43,5%
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	0	0,0%	459	6,2%	459	4,7%
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	646	26,5%	2797	37,8%	3443	35,0%
Total	2437		7392		9829	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Si solo se considera al modo de conclusión en dos tipos, sentencias definitivas e interlocutorias, se observa que en los hombres existe una mayor proporción con sentencias definitivas que en las mujeres: 18% y 8,8% respectivamente.

Cuadro 14

Modo de conclusión según sexo del encausado. Año 2018.

Modo de Conclusión	Hombre		Mujer		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia Definitiva	1538	18,0%	113	8,8%	1651	16,8%
Sentencia Interlocutoria	7010	82,0%	1168	91,2%	8178	83,2%
Total	8548	100,0%	1281	100,0%	9829	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)

17. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas

Durante el año 2018 tanto en Montevideo como en el Interior no se dictaron sentencias definitivas para las siguientes faltas: *conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida, provocación o participación en desorden en un espectáculo público, mendicidad abusiva, realizar las necesidades en los espacios públicos, vandalismo con los depósitos de basura, juego de azar, instigación a la mendicidad, infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias*. Todos los casos con estos tipos de faltas se resolvieron por sentencias interlocutorias.

Como se observó en la sección 14 (“Faltas cometidas”), a nivel país y en cada región, **las tres faltas más frecuentes estuvieron vinculadas a infracciones de tránsito, situación que se repite desde el año 2015**. La cuarta falta con mayor frecuencia en el Interior del país fue el **abuso de alcohol o estupefacientes**, mientras que en Montevideo fue la **obtención fraudulenta de una prestación**.

Cuadro 15

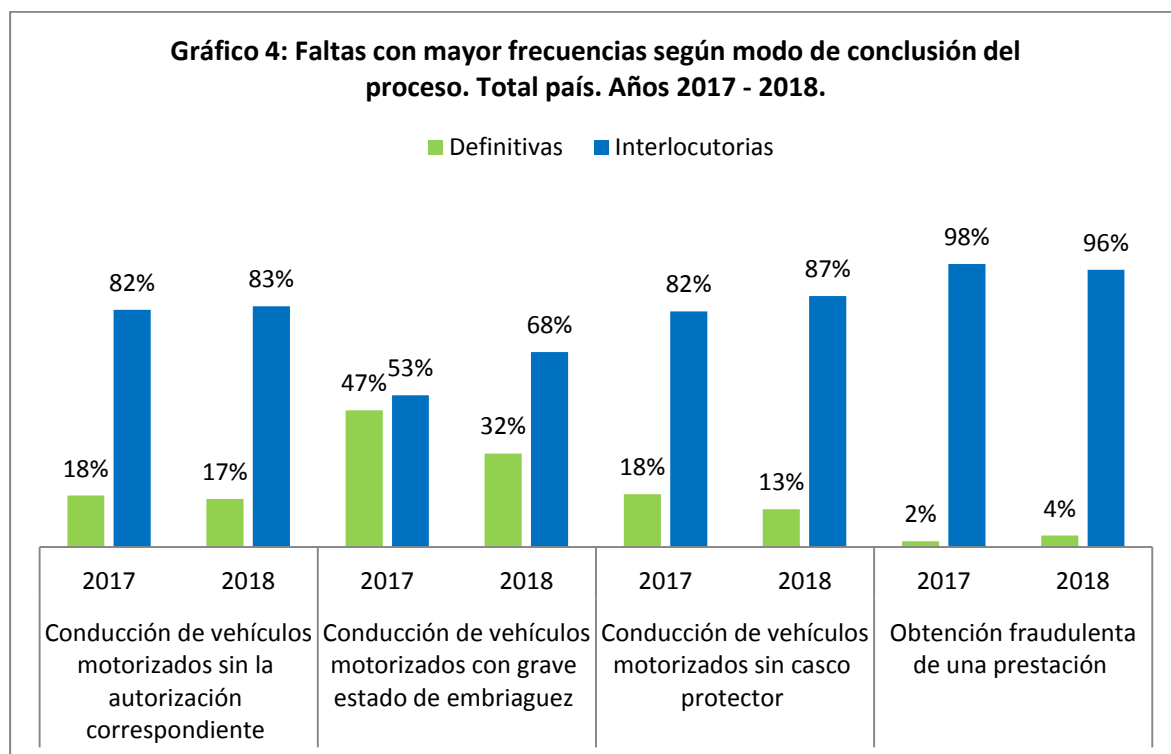
Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Total país. Año 2018.

Tipo de Falta	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	Total
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	1.303	6.565	7.868
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	489	1.021	1.510
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	177	1.182	1.359
Obtención fraudulenta de una prestación	6	148	154
Abuso de alcohol o estupefacientes	15	90	105
Ocupación indebida de espacios públicos	5	52	57
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	42	42
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	4	37	41
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	2	34	36
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	0	29	29
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	2	20	22
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	13	13
Vandalismo	1	12	13
Arrojar basura en lugares no habilitados	1	8	9
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	0	8	8
Vandalismo con los depósitos de basura	0	5	5
Juego de azar	0	4	4
Instigación a la mendicidad	0	2	2
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	0	1
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	1	1
Total [1]	2.006	9.273	11.279

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2018 fue de 11.279, correspondientes a 9.829 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Los 1.448 casos en los que se dictó Sentencia Definitiva (cuadro 13) representaron un total de 2.006 faltas cometidas (cuadro 15). Las 8.178 personas cuyo proceso concluyó por Sentencia Interlocutoria, representaron 9.273 faltas. Esto indica que algunos procesos incluyen a más de una falta a la vez, pero la sentencia que lo concluye es única.



Entre 2017 y 2018, a nivel nacional casi se mantuvo el peso relativo entre sentencias definitivas e interlocutorias, en tres de las cuatro faltas de mayor frecuencia. En *conducción de vehículos con grave estado de embriaguez* continuó creciendo la proporción de interlocutorias.

Para las faltas con mayor ocurrencia, mayoritariamente el proceso finalizó con Sentencia Interlocutoria, esto es: sobreseimiento, prescripción o clausura. Más allá del motivo por el cual el proceso concluye de esta forma, el implicado finalmente no es castigado con multa o trabajo comunitario.

Cuadro 16

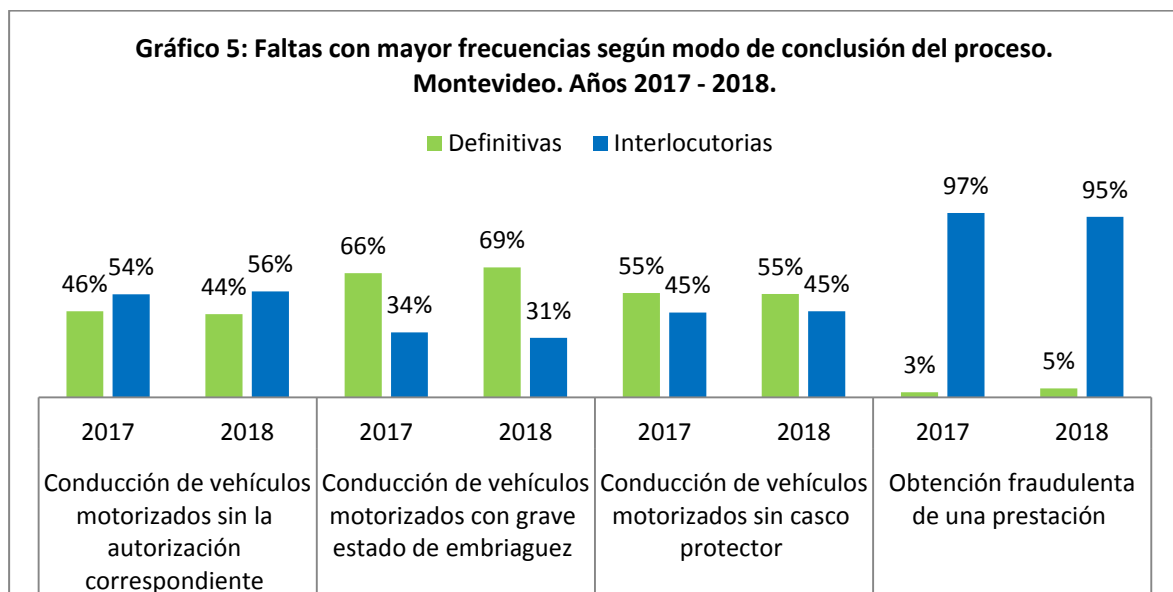
Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Montevideo. Año 2018.

Tipo de Falta	Montevideo		Total
	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	882	1122	2004
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	188	86	274
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	125	104	229
Obtención fraudulenta de una prestación	6	122	128
Abuso de alcohol o estupefacientes	10	39	49
Ocupación indebida de espacios públicos	0	42	42
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	0	10	10
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	1	8	9
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	3	4	7
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	1	5	6
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	4	4
Arrojar basura en lugares no habilitados	1	2	3
Vandalismo con los depósitos de basura	0	3	3
Vandalismo	1	2	3
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	0	3	3
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	0	1
Juego de azar	0	1	1
Instigación a la mendicidad	0	0	0
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	0	0
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	0	0
Total [1]	1219	1557	2776

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2018 fue de 11.279, correspondientes a 9.829 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

En Montevideo las ocho faltas más frecuentes del 2018, coinciden con las más frecuentes del 2017. En términos generales, la cantidad de faltas tipificadas, aumentaron respecto de 2017, de 2.398 a 2.776 en 2018.



En Montevideo, la proporción entre casos resueltos por sentencia definitiva o interlocutoria se mantuvo similar al año 2017.

Cuadro 17

Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Interior. Año 2018.

Tipo de Falta	Interior		Total
	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	421	5443	5864
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	301	935	1236
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	52	1078	1130
Abuso de alcohol o estupefacientes	5	51	56
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	42	42
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	1	33	34
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	1	26	27
Obtención fraudulenta de una prestación	0	26	26
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	0	19	19
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	1	15	16
Ocupación indebida de espacios públicos	5	10	15
Vandalismo	0	10	10
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	9	9
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	6	6
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	0	5	5
Juego de azar	0	3	3
Instigación a la mendicidad	0	2	2
Vandalismo con los depósitos de basura	0	2	2
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	1	1
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	0	0
Total [1]	787	7716	8503

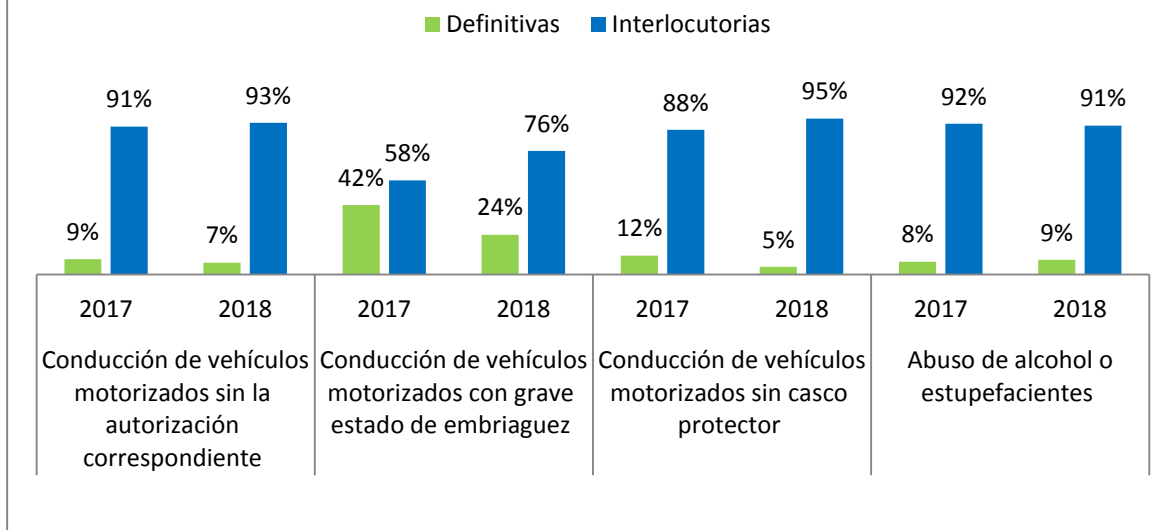
Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2018 fue de 11.279, correspondientes a 9.829 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

De los 8.503 tipos de faltas³ incluidos en los 7.392 procesos concluidos en el Interior del país, el 9% concluyeron por sentencia definitiva. En todos los tipos de faltas, la proporción de sentencias interlocutorias superó a la de sentencias definitivas. Desde el año 2015, las cuatro faltas más frecuentes son las mismas.

³ En aquellos casos donde la persona comete más de una falta en el mismo acto, el expediente incluirá más de un tipo de falta, por lo que el total de faltas siempre es mayor o igual a la cantidad de casos.

Gráfico 6: Faltas con mayor frecuencias según modo de conclusión del proceso. Interior. Años 2017 - 2018.

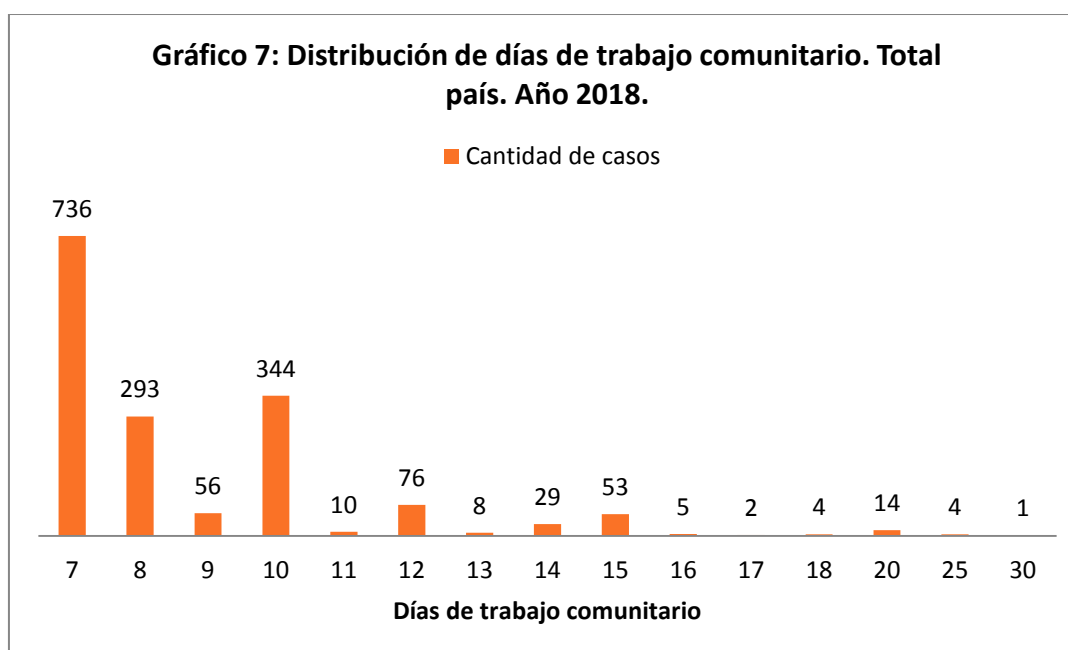


18. Tipo y duración de la pena

En los casos cuyo proceso concluye por sentencia definitiva, el juez establece una pena al procesado, la cual puede implicar realizar trabajos comunitarios, prohibición de concurrir a eventos deportivos, multa o prisión en caso de incumplimiento con las anteriores.

La multa, que puede variar entre 10UR a 100UR, corresponde de forma exclusiva a quienes infringen las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias, aunque en el año 2018 el único caso correspondió a una falta de “obtención fraudulenta de una prestación”. La prohibición de concurrir a eventos deportivos, puede establecerse por un plazo máximo de 12 meses y se dicta para quienes en ocasión o con motivo de la disputa de un evento deportivo de cualquier naturaleza, provocaron desorden o participaron de cualquier manera en él, siempre que el mismo no constituya riña u otro delito.

En los demás casos corresponden tareas comunitarias las cuales pueden diferenciarse en la cantidad de días que se le imputa a cada encausado, cumpliendo como mínimo 7 días y como máximo 30 días.



Como se detalló en el cuadro 13, en todo el país existieron 1.651 encausados sobre los que se dictó sentencia definitiva, para los cuales se debió establecer pena y duración de la misma. En quince casos se dictaron sentencias definitivas absolutorias, por lo que no se condenó al encausado.

Las penas impuestas para el período de referencia fueron exclusivamente “trabajos comunitarios”. Se debe tener en cuenta que por ejemplo, en el caso de las faltas vinculadas a las infracciones de tránsito, las personas también pueden ser sancionadas por las Intendencias.

Al 44,6% de los casos se les impuso una pena de 7 días (el mínimo establecido por la ley). En el 98,2% de los casos no supera los 15 días de pena. Solo a uno de los 1.651 casos, se le aplicó la pena máxima (30 días), por conducir sin libreta.

En promedio la cantidad de días de trabajo comunitario fue de 9.

18.1. Duración de la pena según sexo del encausado

Cuadro 18
Duración de la pena en días, por sexo según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2018.

Estadísticos	Hombre	Mujer	Total
Media	9	8	9
Mediana	8	7	8
Mínimo	7	7	7
Máximo	30	15	30

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Al igual que en el año 2017, si bien existe una gran diferencia entre la máxima cantidad de días de pena imputada a los hombres (30) respecto de las mujeres (15), tal diferencia por sexo no se ve reflejada en las duraciones promedio (9 y 8 días respectivamente).

18.2. Duración de la pena según región

Cuadro 19
Duración de la pena en días, por región según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2018.

Estadísticos	Montevideo	Interior	Total
Media	9	8	9
Mediana	8	7	8
Mínimo	7	7	7
Máximo	30	25	30

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

El monto de la pena parece presentar pequeñas diferencias entre las regiones. El monto promedio, la mediana y el máximo, fueron mayores en Montevideo que en el Interior. En ambas regiones el máximo coincidió con el máximo estipulado por Ley.

19. Duración de los procesos

La duración de cada proceso se estima a partir de la fecha en que el Juzgado recibe el memo policial o denuncia, hasta la fecha que se dictó la sentencia definitiva, interlocutoria o decreto que concluye el proceso para el Juzgado.

Cuadro 20
Duración de los procesos en meses, por región según estadísticos descriptivos.
Total País. Año 2018.

Estadísticos	Montevideo		Interior		Total País	
	2017	2018	2017	2018	2017	2018
Media	3	3	4	6	4	5
Mediana	2	3	3	4	3	4
Mínimo	0	0	0	0	0	0
Máximo	34	28	44	46	44	46

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

En Montevideo, respecto de 2017, los tiempos de duración del proceso se mantuvieron en niveles similares, si bien el proceso con mayor duración para el período duró menor tiempo que respecto del caso en similar situación del año 2017. En el Interior aumentaron los tiempos de duración respecto de 2017. En términos comparativos entre regiones, en promedio los procesos duran menos en Montevideo que en el Interior.

El promedio es un estadístico sensible a los valores extremos, por lo que el aumento de la duración promedio en el Interior, en parte puede estar explicada por un aumento en el máximo registrado para el período. En 2017 el máximo fue de 44 meses, mientras que en 2018 fue de 46 meses.

En 2018 se incrementa la brecha entre la duración máxima de Montevideo y el Interior. El Interior registra mayor duración máxima respecto de Montevideo. En 2017 la diferencia era de 10 meses, pero en 2018 fue de 18 meses.

Tomando como referencia el valor de la mediana⁴, a nivel país, **en el 2018 el 50% de los casos tuvieron una duración no mayor a 4 meses**, un mes más que en 2017. También aumento en un mes, la duración promedio.

⁴ La mediana constituye el valor central de la distribución ordenada de menor a mayor, dejando tanto por debajo como por encima de la misma el 50% de los casos; lo que determina que la misma no se encuentre afectada por los casos que tienen una duración muy alta. No obstante, la media o promedio sí se ve afectada por los valores extremos de la distribución.

19.1. Duración por juzgado

Los tres juzgados con mayor duración promedio fueron Rocha, Minas y Treinta y Tres, mientras que los de menor duración en resolución de expedientes (un mes) fueron: Las Piedras 1º, Flores, Rivera 3º y Salto 4º. Los dos últimos tuvieron competencia en Faltas a partir de 2018.

En el caso de Montevideo en 2018 la duración promedio fue de 3 meses para el Juzgado de Faltas de 1er turno y de 4 meses para el de 2do turno, en promedio en ambos juzgados la resolución de expedientes les ingirió un mes más que en 2017.

Cuadro 21

Duración promedio de los procesos según Juzgado. Año 2018.

Juzgado	Duración promedio ⁽¹⁾	Juzgado	Duración promedio ⁽¹⁾
Rocha	12	Atlántida	6
Minas	11	Melo 1	6
Treinta y Tres	10	Maldonado 1	5
Paysandú 1	9	Tacuarembó 1	4
San Carlos	9	Carmelo	4
Melo 2	8	Tacuarembó 2	4
Rosario	8	Paysandú 2	4
Rivera 2	8	Artigas	4
Salto 1	8	Montevideo 2	4
Rivera 1	8	Salto 3	3
Pando	8	Durazno	3
Chuy	8	Paysandú 3	3
Maldonado 2	7	Paso de los Toros	3
Salto 2	7	Toledo	3
Colonia	7	Bella Unión	3
Florida	6	Montevideo 1	3
Canelones	6	Fray Bentos	3
Dolores	6	San José	3
Mercedes 2	6	Young	3
Río Branco	6	Las Piedras 2	2
Ciudad de la Costa 1	6	Las Piedras 1	1
Mercedes 1	6	Flores	1
Ciudad de la Costa 2	6	Rivera 3	1
Libertad	6	Salto 4	1
Maldonado 3	6		

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Duración expresada en meses.

19.2. Duración por modo de conclusión del proceso

Como se presenta en el cuadro 22, los procesos con mayor duración promedio (7 meses) son aquellos que finalizan por prescripción (sentencia interlocutoria). Los de menor duración promedio (3 meses) son los que concluyen por sentencia definitiva.

Cuadro 22

Duración promedio de los procesos según modo de conclusión. Total país. Año 2018.

Modo de conclusión	Duración promedio ⁽¹⁾
Sentencia Definitiva	3
Sentencia Definitiva con allanamiento	3
Sentencia Interlocutoria - Clausura	4
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	4
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	7

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
 (1) Duración expresada en meses. Las diferencias son estadísticamente significativas.

19.3. Duración por sexo del encausado

Cuadro 23

Duración del proceso en meses, por sexo según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2018.

Estadísticos	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
Media	5	5	5
Mediana	4	4	4
Mínimo	0	0	0
Máximo	46	34	46

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

La duración de los procesos no presenta diferencias entre hombres y mujeres. Solo se da una diferencia en los casos de mayor duración donde un proceso en el cual estaba implicado un hombre duró hasta 46 meses, mientras que en las mujeres el proceso que duró más, fue de 34 meses. Si bien estas diferencias seguramente no respondan al sexo del encausado sino a características específicas de cada proceso en sí, es una diferencia que se observa desde el año 2016.

20. Reflexiones finales

En términos generales en el año 2018 respecto del 2017 se observa que aumentó la duración de los procesos (resolución de expedientes) y que esta brecha se incrementó entre Montevideo e Interior. Tanto para este indicador como otros, se observan diferencias marcadas entre ambas regiones (por ejemplo en el modo de conclusión de los procesos o en el monto de las penas), que en principio pueden responder a formas diferentes de aplicar la normativa por parte de los Jueces, más que por el tipo de falta cometida por las personas. Esta brecha también se evidencia en la completitud de la información remitida al Departamento de Estadística, como por ejemplo en la variable “edad”.

En base a los resultados surgidos del informe de Faltas 2015, en el cual se planteaba la necesidad de una coordinación interinstitucional entre las instituciones vinculadas al proceso de la aplicación de la Ley de Faltas, el Poder Judicial realizó en el año 2016, una presentación de resultados en el Congreso de Intendentes. En la misma se invitó a integrar un grupo de trabajo interinstitucional en materia de Faltas. Es así que la Suprema Corte de Justicia dispuso la creación de una mesa de trabajo a la cual se convocó a representantes de las Intendencias Departamentales, Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Ministerio del Interior. De esta mesa surgieron opiniones y propuestas, las cuales retomamos algunas en este apartado dado que continúan siendo relevantes a la luz de la información del año 2018.

DIFERENCIAS EN LA FISCALIZACIÓN

Al igual que en años anteriores, casi la totalidad de las faltas tipificadas estuvieron asociadas a infracciones de tránsito, lo cual parece estar vinculado a una mayor fiscalización de este tipo de faltas. Reafirma esta conclusión la baja cantidad de casos vinculados a otras faltas como por ejemplo “vandalismo de depósitos de basura” (solo 5 casos en un año), dado que la propia Intendencia de Montevideo en reiteradas oportunidades expresó que este era un gran problema para la comuna, como se puede observar en la siguiente nota del año 2016 publicada en Montevideo Portal: <http://www.montevideo.com.uy/contenido/Martinez-hubo-vandalismo-organizado-a-los-contenedores-307788>. Esta situación no queda reflejada en los datos que surgen de este informe.

FALTA DE PRUEBA

En las reuniones de la Mesa de Trabajo antes mencionada, la Fiscalía y el Juez de Faltas presente en la reunión (Dr. Pirez) expresaron que en algunos casos no se puede procesar a los encausados por problemas de prueba. Por ejemplo, es lo que puede suceder con *arrojar basura en lugares no habilitados*.

INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE FALTAS

En cuanto a las inconstitucionalidades se ha constatado que las mismas son presentadas en dos momentos del proceso, en algunos casos en el momento de la primera audiencia y en otros luego de que el Juez/a dicta sentencia. Los artículos sobre los que se ha solicitado la excepción de inconstitucionalidad varían según el caso, pero principalmente han sido sobre los artículos 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22.

Parte de los argumentos a los cuales se remiten las sentencias de la Suprema Corte de Justicia constan en las sentencias 65/2014 y 133/2015 dictadas por la Corte conformada en cada una de esas instancias.

En aquellos casos que se hace lugar a la solicitud de inconstitucionalidad de los artículos 18 y 21 de la Ley 19.120., ha sido por mayoría de los integrantes de la Suprema Corte Justicia en esas instancias. La Corte principalmente tiene dos posturas ante estas solicitudes:

1) Según consta en la Sentencia 133/2015, por un lado los miembros que no harían lugar a este tipo de solicitudes, entre otras cosas, señalan que *“el principio del doble grado... no posee rango constitucional, estando el legislador habilitado para estructurar procedimientos en los que no exista doble examen, siempre que los mismos confieran oportunidad de audiencia y defensa”*.

Los arts. 12 y 18 de la Constitución Nacional, establecen: “Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal” y “Las Leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios”, respectivamente, por lo que, como reiteradamente lo ha dicho este Cuerpo, la Carta no consagra una forma o estructura determinada de proceso sino que garantiza el derecho a tener “su día ante el Tribunal”.

Ahora bien, la Corte ha dicho –en virtud de lo previsto en el artículo 8 lit. h del Pacto de San José de Costa Rica, derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior- que la doble instancia constituye un derecho fundamental en materia penal. Sin embargo, tal disposición no resulta aplicable a la materia en estudio, esto es, las faltas.

“Las faltas son... acciones u omisiones de poca gravedad previstas por la Ley penal bajo la amenaza de sanciones leves” (cfme. Antonio Camaño Rosa, “Las faltas”, pág. 18) y mientras que los delitos propiamente dichos se sancionan con penas de reclusión, las faltas se caracterizan – entre otras notas- porque su sanción nunca supone privación de libertad.

Véase que en la nueva reglamentación del tema, la prisión acaecerá, exclusivamente, si a quien se le impone el trabajo comunitario no lo realiza, esto es, por propia decisión del responsable. Por consiguiente, estando en manos del legislador regular el proceso (artículo 18 de la Constitución), habiéndose regulado el mismo con las garantías necesarias para que quien sea sancionado cuente con “su día ante el Tribunal” (art. 12 de la Carta), en un sistema que –de principio- no recurre a la privación de libertad, la consagración de la instancia única no se presenta como manifiestamente incompatible con la Constitución y, en criterio de quien redacta el presente dispositivo, supera el control de convencionalidad, razón por la cual procede desestimar la solicitud de declaración de inconstitucionalidad de los artículos referidos.

Por otra parte, debe señalarse que –si bien reiteradamente ha manifestado esta Corporación que no le corresponde analizar el acierto o desacierto legislativo- estudiando el interés general que habilita la limitación de los derechos (art. 7 de la Constitución) el establecimiento de la instancia única resulta una clara respuesta a la demanda social de que estas contravenciones se atiendan con celeridad y eficacia.”

2) Por otra parte, los miembros de la Suprema Corte de Justicia cuya postura es aceptar este tipo de solicitudes, señalan que (según Sentencia 133/2015): “En primer lugar, corresponde tener presente que la materia de la causa subexamine no es otra que la penal, pues conforme lo han sostenido pacíficamente la doctrina y la jurisprudencia, las faltas no son otra cosa que delitos respecto de los cuales atento a su naturaleza reciben del sistema una sanción menor. ‘El doctor Irureta Goyena, en el informe al proyecto de Código, hoy vigente, hace las siguientes apreciaciones al respecto:... ‘Entre los delitos y las faltas no media ninguna separación de esencia, fuera de la gravedad... La falta, en sustancia, es un delito poco grave, como el delito es una falta de máxima gravedad’ (en ‘Comentarios del Código Penal’, Emilio Pedemonte, Tomo III, 2a. Edición, pág. 827)”.

“En el mismo sentido ‘...la doctrina afirma sin fisuras, que dada la naturaleza criminal de la bagatela (art. 2 C.P.) su régimen es, en todo lo demás, idéntico al de los delitos, por cuyos lineamientos y principios debe regirse el régimen contravencional... Las faltas por tanto, como delitos que son (art. 2 C.P.), se rigen por las normas de éstos, salvo texto expreso en contrario... y se imputan sólo si fueron cometidas intencionalmente...’ (Langón, Código Penal comentado, pág. 891)”.

“En consecuencia tratándose de delitos, rigen las garantías de fondo y procesales propias del sistema penal, entre ellas la doble instancia”.

De acuerdo a la consulta realizada a algunos Juzgados, cuando la Suprema Corte de Justicia hace lugar a la inconstitucionalidad de estos artículos, en consecuencia se habilita la

posibilidad de la segunda instancia, por lo que los defensores acuden al correspondiente Juzgado Letrado en lo Penal. Lo cual termina por subsanar la controversia en cuanto a la Ley.

A los efectos estadísticos, estas situaciones llevan a retrasar la resolución de los procesos, dado que se debe esperar la expedición sobre el mismo de la SCJ, y por lo tanto a extender el período de duración del mismo. No pudiendo cumplir con el espíritu de la ley que era de que fuera un proceso ágil y rápido.

. . .

Por último, destacar que es el interés del Departamento de Estadística que la información elaborada sea de utilidad para mejorar los procesos de trabajo y de aplicación de las leyes.